



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

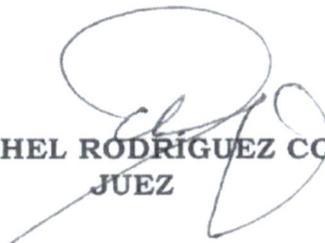
Bogotá D.C., 28 FEB 2022

Rad. 2014-01063 (001)

No se atiende la renuncia presentada por el apoderado del actor en el presente proceso (fl.82 del C.1), teniendo en cuenta que el mismo fue declarado terminado por desistimiento tácito desde el 19 de agosto de 2021 (fl.80 C.1), por lo tanto, el memorialista deberá estarse a lo allí dispuesto.

Se ordena a secretaría proceda a archivar el expediente, dejándose las constancias del caso.

Cúmplase,


YORBI JAHEL RODRIGUEZ CORTÉS
JUEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

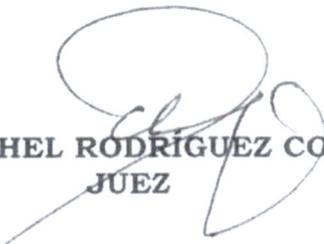
Bogotá D.C., 28 FEB 2022

Rad. 2015-0279 (30)

Teniendo en cuenta que el presente asunto, se encuentra terminado por pago total de la obligación, **mediante auto de fecha 18 de junio de 2021** (fl.221,cd.1), y dado que por solicitud de remanentes proveniente del Juzgado 36 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de esta ciudad, fueron puestas a disposición de dicho estrado judicial las medidas cautelares aquí decretadas, no procede el levantamiento solicitado por el extremo pasivo en el memorial que milita a folios 236 y 238 de esta encuadernación, toda vez que corresponde al juzgado mencionado proceder a resolver lo incoado por la demandada.

Por secretaría, comuníquesele esta determinación a la demandada, al tenor de lo dispuesto en el art. 8 del Dto. 806 de 2020.

Cúmplase,


YORBI JAHEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 28 FEB 2022

Rad. 2016-00200 (002)

En virtud de la solicitud elevada por el apoderado de la parte actora en escrito obrante a folio 78 del C.1, y con el fin de indagar la existencia de otros títulos en el proceso, se ORDENA:

1-Oficiar al juzgado de origen (JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ), para que en el menor tiempo posible informe si con ocasión de la práctica de medidas cautelares se consignaron títulos para este proceso, en caso afirmativo se realicen las diligencias correspondientes para que se conviertan a favor de este juzgado por el portan web del Banco Agrario de Colombia.

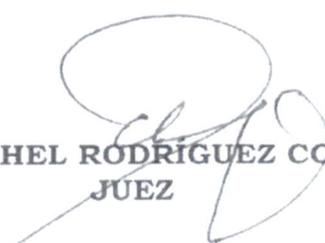
2-Oficiar al Banco Agrario de Colombia para que rinda un informe detallado de los títulos que hayan consignado a favor de este proceso.

3-Requerir a la Oficina de Apoyo para los Juzgados de Ejecución –área de títulos-, para que rinda informe actualizado de la existencia de títulos para este proceso.

Por secretaría ofíciase de conformidad y por la parte actora tramítense la documental ordenada según lo previsto en el inciso 2° del artículo 125 del C. G. del P.

Cumplido lo anterior y recibidas las respuestas, en caso de existir títulos, sin necesidad de volver a ingresar el proceso al despacho cúmplase con la entrega ordenada mediante auto que milita a folio 25 C.1.

Cúmplase,


YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ